

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	PERTENENCIA
Radicado:	110014003016 2020 00600 00
Demandante:	JORGE EDUARDO VERGARA ZAMORA
Demandado:	ORGANIZACIÓN EDUARDO GÓMEZ Y SUCESORES Y CIA S.A.S., EN LIQUIDACIÓN.

Visto el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- RECONÓCESE al abogado **ALFREDO SAMPAYO BELTRÁN**, como apoderado de la demandada **ORGANIZACIÓN EDUARDO GÓMEZ Y SUCESORES Y CIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, en los términos y para los fines del poder conferido².

2.- DEJAR CONSTANCIA que la demandada **ORGANIZACIÓN EDUARDO GÓMEZ Y SUCESORES Y CIA S.A.S., EN LIQUIDACIÓN**, se encuentra notificada por aviso judicial³, quien en la oportunidad procesal contestó la demanda y propuso excepciones⁴, a las cuales se les dará el trámite que corresponde una vez se encuentre notificados las personas indeterminadas.

3.-NEGAR por improcedente la solicitud de vinculación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, que hace la parte demandada en la contestación de la demanda, ya que en esta clase de procesos se convoca únicamente a las personas indicadas en el artículo 375 del C.G.P.

4.-OBRE EN AUTOS las fotos allegadas de la valla emplazatoria, que trata el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.⁵

5.- ORDENAR la inclusión de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de (1) mes, dentro de este término los emplazados podrán contestar la demanda. (inc final nùm 7 ibídem)

6.- NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de emplazamiento de la sociedad demandada⁶, conforme lo decidió en los numerales 1 y 2 de este proveído.

7.- COMPÁRTASELE el link del expediente al apoderado de la parte demandante de acuerdo a su petición contenida en su último escrito⁷.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹Dto. Pdf. 39 exp.dig.

²Dto. Pdf. 38 Ibídem .

³ Dto. Pdf.36 ib.

⁴ Dto. Pdf. 38 ib.

⁵ Dto. Pdf.37 ib.

⁶ Dto pdf 40 ib

⁷ Ibidem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a4ac98b0f59b11c6d4038d4bc5a7754c9443afc80c12427dd9d0fd0ade72461**

Documento generado en 09/06/2022 08:13:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>